

**LA EDITORIAL, UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
CONVENIO DE COLABORACIÓN
SOBRE PUBLICACIÓN, MERCADEO Y DISTRIBUCION**

**ENTRE LA EDITORIAL UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y EL CENTRO DE
PUBLICACIONES ACADÉMICAS (CEPA) DE LA FACULTAD DE ARTES Y
CIENCIAS DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

-----**COMPARECEN**-----

DE UNA PARTE: LA EDITORIAL, UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, una dependencia con autonomía administrativa, funcional y fiscal interna, de conformidad a lo dispuesto en certificación 55 (2003-2004) de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, una corporación pública creada por la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, representada por su Director Ejecutivo Sr. Manuel G. Sandoval, en adelante denominado **LA EDITORIAL**.

De la otra parte: El Centro de Publicaciones Académicas (CEPA) de la Facultad de Artes y Ciencias del Recinto Universitario de Mayagüez, Representado por el Rector del **Recinto Universitario de Mayagüez**, Dr. Jorge I. Vélez Arocho, en adelante denominado **CEPA**.

-----**EXPONEN**-----

Las partes comparecientes interesan aunar esfuerzos y desarrollar una alianza entre si y otros centros de publicaciones existentes en las distintas unidades institucionales de la Universidad de Puerto Rico con la intención de constituir a corto plazo una alianza editorial.

Esta alianza editorial es el primer paso para constituir un grupo editorial presidido por LA Editorial, Universidad de Puerto Rico en alianza con centros de publicaciones existentes en las unidades de la Universidad de Puerto Rico, tal como lo es el Centro de Publicaciones Académicas de la Facultad de Artes y Ciencias del Recinto Universitario de Mayagüez, o de nueva creación para estos efectos.

Con dicha estructura La Editorial, Universidad de Puerto Rico, expande sus operaciones a las unidades y hace realidad su propósito de constituir una editorial universitaria cónsona con la naturaleza sistémica de la Universidad de Puerto Rico. Este consorcio puede convertirse en el modelo para los desarrollos posteriores en las demás unidades del sistema. Con la estructura de un grupo editorial LA EDITORIAL estará en igualdad de condiciones estructurales para competir con otros grupos editoriales que copan el mercado local. Finalmente, LA EDITORIAL podrá captar proyectos de publicación en las áreas de fortaleza de todas las unidades del sistema UPR, especialmente en áreas que no están representadas en Río Piedras (ej. Ingeniería y Ciencias Agrícolas).

CEPA, por su parte, ampliaría su línea de producción hasta la fecha concentrada en la Facultad de Artes y Ciencias a las tres facultades restantes del RUM (Facultad de Ingeniería, Facultad de Agricultura y Facultad de Administración de Empresas), y pondría al servicio de éstas su estructura editorial para facilitar los proyectos con LA EDITORIAL. A su vez, conservaría su línea de producción local con proyectos que no formen parte del acuerdo propuesto. De ese modo, se convertiría en una institución de publicaciones dual con una línea local y otra inserta en LA EDITORIAL, la cual sería LA EDITORIAL-RUM.

Ambas partes expresan que disponen de los recursos y personal necesarios para proveer los servicios que interesan promover con este convenio al momento de su firma por las partes comparecientes. -----

A tal efecto ambas partes convienen en otorgar el presente convenio para los fines aquí expresados; así mismo manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y de mutuo acuerdo AMBAS PARTES aceptan formalizar este contrato bajo las siguientes:

-----CLAÚSULAS Y CONDICIONES-----

PRIMERA: Descripción de los Servicios: en atención a sus obligaciones bajo este convenio cada parte estipula y acepta lo siguiente:

En lo referente al CEPA, éste estipula y se obliga a lo siguiente:

1. desarrollará una línea dentro de su estructura editorial llamada LA EDITORIAL-RUM;
2. propondrá cierto número de proyectos anuales a LA EDITORIAL para su consideración que irán en aumento escalonado por el término de tres años a partir de la efectividad de este acuerdo al comienzo del año académico 2007-2008. Estos proyectos deben reflejar el desarrollo del conocimiento diverso de las cuatro facultades del RUM;
3. coeditará y compartirá costos de producción y ganancia proporcional a la inversión en los proyectos aceptados para publicación por el Consejo General de LA EDITORIAL. Su aportación escalonada por el término del acuerdo es de \$5,000 (2007-08), 10,000 (2008-09) y 15,000 (2009-10). La aportación fiscal de CEPA a los proyectos conjuntos se tramitará a partir de "factura entre cuentas" y está amparada bajo los términos de este acuerdo. LA EDITORIAL se hará cargo de todas las fases administrativas de los proyectos conjuntos, facturará a CEPA lo que corresponde a su aportación y pagará por medio de transferencias lo que corresponda a la ganancia proporcional de CEPA. Por su parte, la aportación específica de LA EDITORIAL y CEPA será previamente determinada en cada caso en acuerdo entre la Dirección Ejecutiva de LA EDITORIAL y la dirección de CEPA. Estas aportaciones se presupuestarán de forma anual por el **Recinto Universitario de Mayagüez y/o CEPA** con cargo a las cuenta 3-50630. LA EDITORIAL no vendrá obligada a realizar gestión alguna bajo este contrato hasta que no se le certifique de forma satisfactoria la existencia de los fondos;
4. facilitará las estrategias de mercadeo y distribución de LA EDITORIAL en la mitad oeste de la isla, incluyendo, por el momento, Mayagüez, Aguadilla, San Germán, Utuado y Ponce;
5. se convertirá en el foro de divulgación principal de los proyectos de mercadeo y publicidad en la zona indicada;
6. coordinará y compartirá estrategias de desarrollo tales como una línea de textos escolares y universitarios.

En lo referente LA EDITORIAL, ésta estipula y se obliga a lo siguiente:

1. coeditará y compartirá costos de producción y ganancia proporcional a la inversión en los proyectos aceptados para publicación por su Consejo General;
2. compartirá página web y distribución con CEPA en productos previamente establecidos;
3. compartirá con CEPA la estructura de suplidores y adjudicación de LA EDITORIAL para abaratar los costos y elevar la calidad de los productos de CEPA;
4. coordinará con CEPA, identificando necesidades de colaboración para sus estrategias de mercadeo y distribución;
5. eventualmente, contribuirá al fortalecimiento estructural de la línea LA EDITORIAL-RUM en caso que el crecimiento operacional así lo requiera, y podrá proponer a la consideración de CEPA proyectos editoriales cónsonos con los propósitos de este acuerdo.
6. Promoverá su gestión en función de las **Políticas y Procedimientos del Departamento de Edición y Adquisiciones de LA EDITORIAL en vigor al momento de la firma de este contrato**, así como por aquellas que el en futuro pudieran promulgarse por LA EDITORIAL. **Las políticas en vigor al momento de la firma de este contrato se acompañan como ANEJO 1 de este convenio, y se**

incorporan por referencia y se hacen formar parte integral de este convenio la totalidad,

7. LA EDITORIAL se obliga a proveer para la revisión de dichas políticas en función y en consonancia con las evaluaciones anuales que se lleven a cabo como parte del proceso de avalúo del acuerdo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES:

Cada Parte será responsable de asignar una persona que sirva de oficial de enlace para facilitar la solución de los problemas que puedan surgir con relación a la prestación de las gestiones aquí concertadas. -----

Cada Parte proveerá a la otra parte, cuando así le sea requerido, todos los informes que fueran necesarios para constatar la realización y progreso de las gestiones aquí concertadas. -----

Cada Parte solicitará a la prestación de cualquier de las gestiones aquí concertadas con un mínimo de 30 días calendario de anticipación a la fecha en que se requiera ejecutar o iniciar la misma. -----

TERCERO: CONSIDERACIONES GENERALES DE AVALÚO Y REDISEÑO

LA EDITORIAL podrá desarrollar esta misma estructura con cualquier unidad del sistema UPR u otra parecida de considerarlo oportuno. CEPA-RUM colaborará con ese proceso de ser necesario. Se evaluarán sus operaciones anualmente y se harán las modificaciones que se consideren pertinentes para su buen y exitoso funcionamiento.

CUARTO: VIGENCIA

Es convenio tendría una duración inicial de tres años contados desde el momento de su firma por todas las partes comparecientes. Este consorcio se renegociará al cabo de tres años; o en un término no menor de doce meses a petición de cualquiera de las dos partes, sujeto a que la parte peticionaria apoye y documente su petición con argumentos razonables tanto para LA EDITORIAL como CEPA.

Ambas Partes se comprometen a notificar por escrito a la **Otra Parte** su intención de no renovar este convenio con no menos de **sesenta (60) días** de antelación a la fecha pactada para el vencimiento del mismo

QUINTO: PUBLICACIÓN y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La EDITORIAL tendrá derecho de primera opción para publicar y distribuir, tanto en Puerto Rico como en el mundo entero, cualquier material desarrollado bajo este convenio por CEPA, por si o en conjunto con LA EDITORIAL, independientemente del formato o medio en el cual se prepare tal material. Los derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor sobre todo material desarrollado bajo este convenio por CEPA, por si o en conjunto con LA EDITORIAL, sobre el cual LA EDITORIAL ejerza el derecho de primera opción aquí estipulado, se inscribirán ante las agencias pertinentes de forma conjunta a favor de LA EDITORIAL y CEPA, sin que LA EDITORIAL tenga que realizar pago alguno adicional a los fondos aquí ya establecidos.

SEXTO: RESOLUCION

Este convenio podrá ser resuelto por cualesquiera de las partes, una vez transcurridos **doce meses** contados desde el momento de su firma por todos los comparecientes y mediante aviso previo de **60 días** de antelación a la fecha de la resolución; sin incurrir por ello en obligación o responsabilidad de clase alguna, excepto la de compensar por las gestiones realizadas o en trámite de finalizar a la efectividad de la disolución.-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Página 4

---El desempeño negligente de sus obligaciones o el abandono de éstas por el CEPA se considerará como una violación a este contrato y será suficiente para que LA EDITORIAL lo declare terminado y sin ninguna limitación y no obstante, cualquier derecho en contrario, quede relevada y descargada LA EDITORIAL de toda obligación o responsabilidad relacionada con este contrato excepto la de compensar por las gestiones realizadas o en trámite de finalizar a la efectividad de la disolución. -----

SEPTIMO: NOTIFICACIONES

Toda notificación relacionada con este convenio se realizarán mediante correo certificado o fax a las siguientes personas y direcciones:

PARA LA EDITORIAL: Postal: La Editorial Universidad de Puerto Rico
Att. Oficina del Director Ejecutivo
Apartado Postal 23322
San Juan, PR 00931
Física: Jardín Botánico Norte
Carr. 1 K.M. 12.0
Río Piedras, PR 00927
Fax: 787-753-9116
E-mail: laeditorialupr.com


PARA EL CEPA: Postal: CePA
UPR-RUM
PO Box 9280
Mayagüez, PR 00681-9280
Física: Carretera Núm. 2
Calle Post
Mayagüez, Puerto Rico
Tel. 787- 832-4040 ext.. 3595
Fax: 787-265-5415
E-mail: CePA@uprm.edu

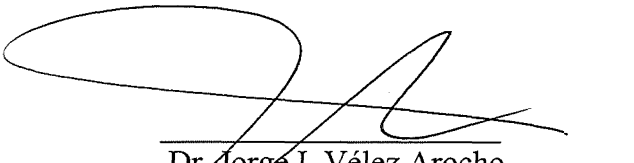
OCTAVO: REGISTRO DEL CONTARO (LEY 127/2004)

LA EDITORIAL se obliga a presentar este contrato para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico dentro de un término que no excederá de 30 días luego de haber sido firmado por ambas partes. LA EDITORIAL deberá presentar evidencia de dicho registro.-----

---AMBAS PARTES aceptan y estipulan que a tenor con la Ley 127 de 31 de mayo de 2004 ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor conforme lo dispuesto en la Ley 18 de 30 de octubre de 1976, según enmendada-----

EN VIRTUD DE LO CUAL, las partes convienen que este convenio refleja fielmente lo que han acordado y como prueba de su conformidad con ello y para que así conste lo firman y ratifican en San Juan, Puerto Rico, hoy 1º de mayo de 2007.


Manuel G. Sandoval
Director Ejecutivo
La Editorial
Universidad de Puerto Rico


Dr. Jorge I. Vélez Arocho
Rector
Recinto Universitario de Mayagüez
Mayagüez, Puerto Rico